



Turbaco, 24 de Mayo de 2017

SG-063-2017

Señora
YARLENIS ANTONIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CEL: 3206355627
E. S. D

ASUNTO: RESPONDIENDO OFICIO RADICADO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017

Cordial saludo,

Doy respuesta a la petición referenciada en el sentido de notificarle la existencia del Decreto Municipal 066 de 2017 por medio del cual se regulan las atenciones humanitarias de emergencia y en su petición se evidencia:

NO ACOMPAÑAMIENTO DEL REPORTE DE LA ENTIDAD OPERATIVA: Debe entenderse que el peticionaria YARLENIS ANTONIA HERNANDEZ MARTINEZ no acompaña su solicitud con el documento que registre las condiciones de tiempo, modo y lugar en la cual las cuales las entidades operativas del Sistema de Gestión del Riesgo de desastre municipal, esto es, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Turbaco o en su defecto la Junta Municipal de Defensa Civil Colombiana siendo lo anterior UN REQUISITO BÁSICO PARA LA ATENCIÓN DE AFECTADOS O DAMNIFICADOS POR FENÓMENOS NATURALES

EL PETICIONARIO NO APORTA EVIDENCIA DE ESTAR CONSIGNADA SU SITUACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE: Consultada la base de datos municipal que lleva esta entidad no se encuentra registrado en los censos de afectados y damnificados la señora YARLENIS ANTONIA HERNÁNDEZ MARTINEZ como afectado o damnificado para la época de la petición LO CUAL ES UNO DE LOS PRESUPUESTOS PARA ATENDER EL CASO EN ALUSIÓN A LA SENTENCIA T-163 DE 2013 “j) las autoridades locales tienen obligaciones y competencias específicas en lo concerniente al tema de prevención y atención de desastres, (ii) deben tener información actual y completa acerca de las zonas de alto riesgo de deslizamientos o derrumbes que se encuentran en su municipio, (iii) una vez obtenido el censo sobre las zonas de alto riesgo de deslizamiento, deben proceder a la reubicación de esas personas que se encuentran en situación de riesgo, (iv) deben promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social las cuales pueden ser financiadas con recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otros recursos y, (v) el Legislador le impuso a la administración municipal deberes de prevención y mitigación frente a la población localizada en zonas en donde se pueda presentar un desastre.”.

LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS INMUEBLES CORRESPONDEN A SU PROPIETARIO, LA EXCEPCIÓN PODRÍA SER CUANDO SE DEMUESTRA LA OCURRENCIA DEL UN

FENÓMENO NATURAL : Es menester del solicitante demostrar la carencia absoluta de recursos económicos (MÍNIMO VITAL) para realizar los trabajos de adecuación o reparación del inmueble habitado, toda vez que en innumerables casos las personas tienen como manifiesto para obtener utilidades económicas de la administración pública el hecho de acudir a este tipo de solicitudes sin el sustento probatorio lo cual conlleva a que usufructúen recursos públicos que muchas veces no son invertidos en la mitigación de los daños anunciados en las solicitudes; sin que este probado



el nexa causal entre el daño natural y la incapacidad económica le asiste al solicitante YARLENIS ANTONIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ realizar por cuenta propio los trabajos de adecuación o reparaciones locativas de su vivienda, que luego de realizada la visita respetiva denotan la dejadez en invertir para la conservación estructural y visual de la casa donde reside, más cuando según reporte contable de la Secretaría de Hacienda Municipal del mes de enero a diciembre de 2016 usted recibió una ayuda humanitaria por valor de seis cientos mil pesos (\$ 600.000.00) suma que debió ser invertida en las necesidades locativas de su vivienda POR LO QUE NO SE ACCEDERÁ A SU PETICIÓN.

GESTIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO ANTE EL GOBIERNO NACIONAL PARA PROYECTO DE VIVIENDA GRATUITA Y PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA : Por gestión del señor alcalde municipal se adelanta actualmente la segunda fase del proyecto ORO BLANCO la cual está concebida dentro de la fase dos del programa de vivienda gratuita del MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, cabe anunciarle a su señoría, que el accionante bien puede acceder a este programa de lograr demostrar su inclusión en los tres grupos sociales a los cuales esta dirigido el proyecto como son: POBRES HISTÓRICOS (DPS) DAMNIFICADOS OLA INVERNAL (UNGRD) O VICTIMAS DEL CONFLICTO (UARIV); por otro lado el alcalde municipal ha radicado un proyecto de mejoramiento de vivienda para personas residentes en el municipio de Turbaco el cual se encuentra radicado en el DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, programas a los cuales puede postularse el peticionario YARLENIS ANTONIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

Atentamente,

JAVIER DE JESÚS ZABALETA PUELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TURBACO